

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0256-2023-GM-MDS

Sama, 25 de octubre de 2023.

VISTOS:

El INFORME N° 061-2023-LSMC-GDUO/MDS, de fecha 02 de agosto del 2023; el INFORME N° 551-2023-EDAND-GDUO-GM/MDS, de fecha 03 de agosto del 2023; el INFORME N° 00151-2023-GAJ-GM/MDS, de fecha 22 de agosto del 2023, Conformación de Comité de Recepción de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, asimismo el artículo 27° Gerencia Municipal: La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...).

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS**, de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** las Facultades Administrativas y Resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: **EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS:** el numeral 6) Designación de comités de recepción de obra.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 208° Recepción de la Obra y plazos: numeral 208.1) En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...); el numeral 208.2) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, asimismo el numeral 208.5) Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Concordante con el numeral 208.6) Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista (...).

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueba el artículo 1° Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 11) Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la





Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Asimismo, el numeral 12) Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, a través del **INFORME N° 061-2023-LSMC-GDUO/MDS**, de fecha 02 de agosto del 2023, el Residente de Obra solicita la conformación de comité de recepción parcial de la obra Tramo I, Tramo II, Tramo III A, de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Red Vial Vecinal en los Sectores de Pampa la Julia, las Yaras, Cuilona, el Golpe, Agua Dulce y San Jerónimo del Distrito de Sama – Provincia de Tacna - Departamento de Tacna**", teniendo como culminación total dela obra el 31 de agosto del 2023, según cronograma.

Que, de acuerdo al **INFORME N° 551-2023-EDAND-GDUO-GM/MDS**, de fecha 03 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras solicita la aprobación mediante acto resolutivo la conformación del comité de recepción parcial de la obra Tramo I, Tramo II, Tramo III A, de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Red Vial Vecinal en los Sectores de Pampa la Julia, las Yaras, Cuilona, el Golpe, Agua Dulce y San Jerónimo del Distrito de Sama – Provincia de Tacna - Departamento de Tacna**", según el detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARGO DE FUNCIONARIO
01	PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
02	MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
03	MIEMBRO	UNIDAD DE CONTABILIDAD

Que, mediante el **INFORME N° 00151-2023-GAJ-GM/MDS**, de fecha 22 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica Mediante los argumentos expuestos en el presente INFORME corresponde en declarar NO VIABLE, el **INFORME N° 061-2023-LSMC-GDUO/MDS**, de fecha 02 de agosto del 2023, bajo los siguientes argumentos: **PRIMERO:** La Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Red Vial Vecinal en los Sectores de Pampa la Julia, las Yaras, Cuilona, el Golpe, Agua Dulce y San Jerónimo del Distrito de Sama – Provincia de Tacna - Departamento de Tacna**", tiene concluido lo siguiente tramos: I, II, III A, NO ESTÁ CONCLUIDO DE MANERA PARCIAL (terminado) la obra en mención por ende no procedería la **Conformación del Comité de Recepción de Obra**, por contradecir la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, se aprueba el artículo 1° Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 11); el **SEGUNDO:** La **Conformación del Comité de Recepción Parcial de Obra**, NO PODRÍA DARSE por el motivo que la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Red Vial Vecinal en los Sectores de Pampa la Julia, las Yaras, Cuilona, el Golpe, Agua Dulce y San Jerónimo del Distrito de Sama – Provincia de Tacna - Departamento de Tacna**", tiene concluido los siguientes tramos: I, II, III A, no estaría ajustaría con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, se aprueba el artículo 1° Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 12); el **TERCERO:** Corresponde conformar un **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS** de manera general para todas las obras que están por concluir en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**, siendo que el mismo estaría facultado a recepcionar una obra por tramos que estén ejecutados, siendo la siguiente propuesta:

N°	FUNCIONARIOS	DESCRIPCIÓN
1	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	1° MIEMBRO
3	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	2° MIEMBRO

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS OBRAS que están por concluir en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**, siendo que el mismo estaría facultado a recepcionar una obra por tramos que estén ejecutados, según el detalle:

N°	FUNCIONARIOS	DESCRIPCIÓN
1	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	1° MIEMBRO
3	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	2° MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los integrantes del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS**, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el Cumplimiento de la Presente Resolución al **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS**, quien deberá disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los Integrantes del Comité, al **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS**, al **JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS**, y al **JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD**, y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



C.C.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.U.O.
Interesado (02)
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI
GERENTE MUNICIPAL

